



CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL, DANZA Y ARTES ESCÉNICAS, CURSO 2024-2025

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas para las ayudas a la formación musical, danza y artes escénicas, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205, de 28/10/2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Crevillent con el objeto de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical de nuestro municipio y dada la tradicional afición de nuestros ciudadanos a esta manifestación artística, con la presencia de varios grupos polifónicos y agrupaciones instrumentales de gran relevancia, y de entidades de danza, es por lo que convoca unas ayudas para completar la formación académica de las personas con la proyección de dedicarse profesionalmente a la actividad musical, de danza y de artes escénicas, con arreglo a las bases reguladoras y con respeto constitucional de los principios de igualdad, publicidad y mérito de los aspirantes.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se otorgarán ayudas a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos por una cuantía total de 7.350,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48712 del presupuesto municipal vigente.

El pago de estas ayudas se someterá a la normativa fiscal aplicable, por lo que se les podrá aplicar las retenciones legales que correspondan en su caso.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ADMISIÓN

Las ayudas objeto de esta convocatoria se adjudicarán entre los diversos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, de modo acumulativo y como previos excluyentes para pasar a la fase de baremación:

- 1.- Estar empadronado en Crevillent: mínimo de un año.
- 2.- Estar cursando estudios superiores de artes escénicas en un centro oficial y cuyos estudios estén homologados por el Ministerio de Educación, o estar cursando a partir de 5º curso de Enseñanzas de música y danza, nivel medio o profesional, de la especialidad correspondiente, en centros oficiales. También pueden optar los alumnos de máster oficial en estas modalidades. Es requisito imprescindible que estén matriculados de un mínimo del 30% de los créditos totales del curso.
- 3.- No hallarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES

Una vez publicada la convocatoria en el BOP de Alicante, las solicitudes se presentarán en las oficinas del Registro General Municipal, o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica en la página web del Ayuntamiento de Crevillent como Anexo I.



El procedimiento establecido en las presentes normas responde al llamado procedimiento de concesión por concurrencia, y el plazo de presentación de solicitudes al efecto será de 15 días contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, estando limitadas las subvenciones al agotamiento de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

La solicitud (Anexo I) habrá de ser acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Certificación Académica Oficial emitida por el Centro de Estudios Oficial, con expresión del curso estudiado y las notas. En caso de haber cursado un máster deberá aportar además de la certificación académica, la acreditación de que el máster es oficial.
- Fotocopia de la Declaración de Renta individual del último año o de la familiar en su defecto, o de ambas en el caso de declaración individual del solicitante con domicilio igual al de los padres.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento a obtenerlos.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II.
- Declaración responsable en la que se indique si el solicitante dispone o no de otras ayudas para el mismo fin y el importe de las mismas, así como detalle de los gastos que ha supuesto para el solicitante la realización de la actividad subvencionada durante el curso (La Ley General de Subvenciones establece en el art. 19.3 que el importe subvencionado nunca podrá exceder del coste de la actividad subvencionada). Anexo II.

Además de la presentación de la solicitud y la documentación indicada en anteriormente, los interesados deberán presentar por registro o por la sede electrónica el trámite: "Mantenimiento de terceros", para dar de alta la cuenta bancaria para el abono de la beca. Para ello se adjunta el enlace directo a la sede: <https://crevillent.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=28893>

En caso de que los estudios se estén realizando en un centro oficial fuera del territorio español, se deberá presentar:

- Declaración responsable o certificado en el que se acredite que los estudios realizados son oficiales y están homologados al sistema educativo español.
- El documento en el que se indiquen las notas, deberá estar traducido a una de las lenguas cooficiales de la Comunitat Valenciana y con la equivalencia de notas al sistema español (sobre una nota de 10).

Si la solicitud no incluyera los datos exigidos o faltara documentación se le requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

En base al artículo 28 de la Ley 39/2015, el solicitante autorizará o no al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la documentación accesible necesaria vía telemática, para



comprobar la veracidad de los datos aportados por el mismo, y deberá indicarlo expresamente en el Anexo II.

En base al artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos declarados no podrán superar el valor de mercado.

Se remitirá información de la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los interesados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La baremación se ajustara a los siguientes criterios:

1.- Nivel de estudios

Se otorgarán los siguientes puntos:

1 punto: a los alumnos que estén cursando quinto o sexto del tercer ciclo del Grado Medio o Profesional.

2 puntos: si se está cursando primero o segundo del Grado Superior del conservatorio o Grado Universitario o equivalente.

3 puntos: si se está cursando tercero o cuarto del Grado Superior del Conservatorio, o Grado Universitario o equivalente.

2.- Calificaciones del curso 2024-2025

Se otorgarán los siguientes puntos:

1 punto: con nota media de Aprobado

2 puntos: con nota media de Notable

3 puntos: con nota media de Sobresaliente

3.- Circunstancia específica

1 punto: por realización de estudios fuera de la provincia de Alicante.

4.- Declaración de la Renta del año anterior:

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos para la unidad familiar, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 435 y 460 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función.

Desde 0 hasta 12.450 €..... 5 puntos

Desde 12.450 € hasta 20.200 € 4 puntos

Desde 20.200 € hasta 35.200 € 3 puntos

Desde 35.200 € hasta 60.000 € 2 puntos

A partir de 60.000 € 1 punto

Para las personas sin obligación de declarar: la renta computable será la suma de ingresos íntegros obtenidos (para ello se le solicitará la documentación necesaria) minorados en la cuantía establecida por ley.



5.- Percepción de otras subvenciones para el objeto de la convocatoria:

Si no reciben subvención	5 puntos
Si perciben hasta 500 €	4 puntos
Si perciben de 501 a 1.000 €	3 puntos
Si perciben de 1.001 a 1.500 €	2 puntos
Si perciben de 1.501 a 2.000 €	1 punto
Si perciben más de 2.000 €	0 puntos

El importe a abonar por cada punto no podrá superar los 100 €.

En el caso de no estar matriculado del curso completo, se calculará el importe a subvencionar, prorrateando el valor del punto, según el porcentaje de los créditos matriculados.

SEXTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas estará compuesto por una Comisión Técnica compuesta por: Concejal de Cultura, Técnico de Cultura y Técnico de Educación. La Comisión realizará un estudio y valoración de cada solicitud de ayuda, proponiendo la concesión o denegación. De la baremación llevada a cabo por este órgano colegiado se dejará constancia en informe/acta que se emitirá al respecto y se elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La resolución será notificada a los interesados, y comunicada al Consejo Rector del Ateneo, con carácter meramente informativo. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE BENEFICIARIOS

Los becados en cada una de las convocatorias que se lleven a cabo deberán expresar en su currículo que fueron becados por el Ayuntamiento de Crevillent.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los gastos se entenderá cumplimentada mediante la certificación de estar matriculado en el curso 2024-2025, además de la presentación del anexo II cumplimentando el apartado de los gastos que han supuesto la realización de los estudios durante el curso, y todo ello servirá de base para la baremación. Se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y en lo dispuesto en la base 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento.

NOVENA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS



En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, cuya finalidad es la gestión de las ayudas para la formación musical, danza y artes escénicas. Sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de dichos asuntos, a las entidades cuyo concurso esté recogido en la tramitación de estos asuntos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. Con la firma de la presente solicitud Vd. otorga consentimiento para el tratamiento y, en su caso, cesión de sus datos personales en los términos contenidos en la presente cláusula. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, presentando una solicitud por escrito a: Ayuntamiento de Crevillent – Registro de Entrada, C/Mayor nº 9 CP:03330 o a través de la sede electrónica <https://sede.crevillent.es>. En todos los casos, la solicitud debe contener acreditación sobre su identidad (fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente), o bien su consentimiento para que su identidad sea consultada telemáticamente por el Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la prestación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.